

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-CENTROS CATÓLICOS (FEREGA-CECA) PARA REALIZAR ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela

REUNIDOS

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la Estructura Orgánica de las Consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Doña Juana María Otero Torres, secretaria autonómica de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Galicia-Centros Católicos, que actúa en nombre y representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos, con CIF [REDACTED] en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, don Juan Aznar de La Haza, el día 9 de octubre de [REDACTED] y número de protocolo [REDACTED]

EXPONEN

1. Que ambas entidades consideran como referente normativo básico de su actuación la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística, donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega, así como el Plan General de Normalización de la Lengua Gallega que aprobó, por unanimidad, el Pleno de la Cámara

del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004 con la finalidad de extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad y también, favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

2. Que en el ámbito de la Administración autonómica gallega le corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia. Para este efecto y, para poder actuar en todos los ámbitos sociales tiene que colaborar, en la medida de lo posible, con las instituciones y entidades que desarrollan su actividad en Galicia.

3. Que la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos es un organismo de derecho pontificio con personalidad jurídica propia. Está integrado por los superiores mayores de los institutos religiosos y de las sociedades de Vida Apostólica y por representantes de otras entidades. Se dedican a la enseñanza y a la educación católica en cualquiera de sus formas y suponen dónde están total de 2000 centros en el ámbito nacional. En Galicia, está representada por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Galicia-Centros Católicos (en adelante, Ferega-Ceca), de la que forman parte la práctica totalidad de los centros de enseñanza católicos de la Comunidad Autónoma gallega.

4. Que entre los fines y objetivos de esta entidad hay que destacar los de proporcionar a sus miembros, profesorado y otro personal de los centros integrados los medios necesarios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico; potenciar la calidad de la enseñanza en los centros docentes y la participación de la comunidad educativa; favorecer el estudio en común de los problemas pastorales en el ámbito de la educación e informar y asistir y asesorar los centros de enseñanza y los institutos pertenecientes a dicha entidad.

5. Que la Ferega-Ceca, consciente de la importancia del cumplimiento de lo establecido sobre normalización lingüística y de la responsabilidad que en esta materia tienen todas las instituciones gallegas, elaboró un Plan de dinamización lingüística referido a los

centros en ella integrados que, previa aprobación en Asamblea General, se puso en marcha en el año 2012 y a lo que se dará continuidad en el presente ejercicio 2026.

6. Que esta federación es la única entidad que aglutina en Galicia la mayoría de los centros católicos que se dedican a la educación; en la actualidad, tiene más de un centenar de centros asociados y en sus aulas estudian más de 60 000 alumnos y alumnas. Además, tiene en marcha un proyecto innovador y propio en materia lingüística en el ámbito educativo, por lo que no resulta posible promover la concurrencia pública para llevar a cabo las actividades previstas en el convenio.

7. Que ambas entidades consideran esencial la implantación del Plan de Dinamización en los Centros Educativos Asociados a Ferega-Ceca y manifiestan su voluntad de continuar colaborando en su desarrollo para conseguir el objetivo común de que el gallego sea la lengua operativa en todos los ámbitos de la sociedad y, especialmente, en el de la enseñanza.

Por este motivo, ambas entidades firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y Ferega-Ceca, para prestigiar y promover la estima del gallego como hecho diferencial de nuestra tierra y, al mismo tiempo, promover su uso entre el personal de los centros, docentes y alumnado.

La implantación del citado plan tiene por finalidad promover el uso del gallego en el ámbito administrativo, docente, en la actividad pastoral, en las relaciones interpersonales en todos los centros dependientes de Ferega-Ceca y en el funcionamiento de esta entidad en el campo autonómico.

Segunda. Deberes de Ferega-Ceca

Como compromisos a los deberes derivados de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística, y del Plan General de Normalización de la Lengua Gallega, mediante la firma de este convenio Ferega-Ceca se compromete a continuar con el desarrollo del Plan de Dinamización Lingüística que esta entidad aprobó en el año 2012, para lo cual realizará durante el 2026 las siguientes acciones en diferentes ámbitos:

1. Nóminas de la responsable de la Comisión de Normalización Lingüística, personal administrativo y gratificaciones de los/as coordinadores/as de zona.

2. Administración

a) Distribución, vía correo electrónico, de modelos de documentos para la Administración.

Elaborar y distribuir entre los centros, mediante correo electrónico, modelos de documentos habituales en la administraciones de los centros (circulares internas y externas, boletines de notas...).

b) Servicio de información a los directores/as de los centros.

Se distribuirá a las direcciones de los diferentes centros, mediante correo electrónico, información referida a la normalización lingüística, haciendo especial hincapié en los deberes de los centros para con la lengua (marco legal, situación dentro del PE...). Este servicio de información se pone también a disposición de los centros para la solución de todas las dudas que se les puedan presentar.

3. Pastoral y educación religiosa

a) Distribución del servicio litúrgico *Remol*.

Continuar distribuyendo a todos los centros el servicio litúrgico *Remol*. Tiene la importancia de ser el único servicio de comentario sobre las lecturas de la misa que existe en gallego.

b) Distribución de material de pastoral en gallego.

Seguir con la distribución a los equipos de pastoral de los centros de material divulgativo en gallego que les pueda resultar de utilidad en su práctica diaria como pueden ser: oraciones y presentaciones para trabajar las diferentes fiestas del año, obras de teatro o partituras de paños calientes para las Navidades, lecturas para las celebraciones litúrgicas y otro material didáctico que nos demanden los centros. También se enviarán presentaciones relacionadas con la pastoral, traduciendo al gallego las ya existentes y creando otras noticias.

c) Celebración de diferentes festividades presenciales o virtuales: el Día de las Misiones-DOMUND, el Día Mundial de la Paz, Festival de Paños Calientes, Jornadas de Pastoral.

En diferentes ciudades se organizarán las festividades señaladas con diferentes actividades para los alumnos/as con canciones y oraciones en lengua gallega.

d) Servicio de información a los responsables de pastoral de los diferentes centros.

Se les facilitará a los centros información de todos los temas relacionados con la pastoral en gallego. Se enviará, mediante correo electrónico, información de las novedades editoriales en gallego que vayan apareciendo. Se informará igualmente, de los acuerdos a los que llegue Ferega-Ceca con las distintas editoriales religiosas.

Asimismo, se realizarán varias visitas a los centros de las diferentes ciudades más representativas para dinamizar la pastoral en gallego.

4. Docencia

a) Cursos de formación para el profesorado.

Cada año la Comisión de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca le oferta al profesorado de sus centros cursos que respondan a sus intereses y que se van a impartir

íntegramente en gallego en las diferentes zonas. Serán cursos, talleres, seminarios o jornadas que tratarán temas como las nuevas tecnologías, recursos y actualización del gallego y otros que demanden los/as profesores/as de los colegios adheridos a la federación. También les ofrecemos información a todos los centros sobre la convocatoria de los Celgas para que el profesorado y los padres y madres de los alumnos que estén interesados los puedan realizar.

b) Servicio de información a los responsables de Dinamización Lingüística de los centros (EDLG).

Seguiremos manteniendo reuniones de trabajo con los responsables de los EDLG de zona y, además, con la distribución a todos los responsables de los Equipos de Dinamización Lingüística de los centros, mediante correo electrónico, de información referida a la dinamización lingüística, haciendo especial hincapié en varios aspectos, entre los que destacamos:

- dar a conocer los deberes de los centros para con la lengua;
- distribuir información sobre las ayudas institucionales y sobre las campañas de sensibilización que estas organizan;
- facilitar materiales didácticos;
- informarlos de las novedades editoriales.

Además de este servicio, también se pone a disposición de toda la comunidad educativa y, en concreto, de los responsables de los EDLG de los centros para la solución de todas aquellas dudas que se les puedan presentar.

a) Jornada de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca.

Tras celebrar la XXI Jornada de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca en el mes de noviembre de 2025, organizaremos la XXII edición en el mes de noviembre de 2026. Esta jornada está dirigida a los directores y directoras, a los coordinadores y coordinadoras de los Equipos de Dinamización Lingüística y a todo el profesorado de los centros —también públicos y privados— con relatorios que versarán sobre temas actuales relacionados con la normalización y la dinamización lingüística.

b) Convocatoria de los Premios Hermano Reboiras a las mejores iniciativas de fomento del gallego. Dichos reconocimientos se entregan en el transcurso de la Jornada de Normalización.

c) Convocatoria de los premios a las mejores experiencias en Innovación Pedagógica y en Pastoral. Todos los reconocimientos utilizan el gallego como lengua vehicular en sus bases y publicidad.

d) Premios de Pastoral educativa. Todos los reconocimientos utilizan el gallego como lengua vehicular en sus bases y publicidad.

e) Espacio web y publicación calendario y material divulgativo.

En la página web de Escuelas Católicas hay un espacio, dedicado a la Normalización Lingüística en el que se van incorporando las actividades realizadas. Además, publicamos un calendario anual vinculado a la lengua y/o cultura gallega. En este 2025, al uso del gallego en los epitafios.

5. Alumnado

. Premios Frei Martín Sarmiento.

Concurso dividido en seis categorías, además de la de Infantil, dirigido a los escolares de nuestros centros y a los padres. Se premia la obra seleccionada por los alumnos y por los padres y madres, después de leer los dos títulos finalistas en cada una de las seis categorías, elegidos por una comisión de profesores de diferentes centros.

En el mes de junio se remiten a los colegios los títulos finalistas con el objetivo de que los colegios se involucren y se animen a incluirlos en su plan de lectura. En el mes de abril, tras realizar las lecturas de los dos finalistas, el alumnado emite sus valoraciones.

La primeros de mayo de 2026 organizaremos la entrega de la XXI edición de los Premios Frei Martín Sarmiento y, en el mes de septiembre, lanzaremos la convocatoria de la XXII edición.

. Fiestas de la Lengua. Día Letras. Día de Rosalía

-En las Fiestas de la Lengua participa alumnado de primaria y secundaria —muchos de ellos tomaron parte en la lectura de los libros del Premio Frei Martín Sarmiento— y para los que quieran participar en esta actividad de animación a la lectura.

Durante el mes de abril o mayo se celebrará en alguna ciudad de Galicia encuentros de los alumnos y profesores con los autores de las obras finalistas en cada una de las categorías y se entregará el premio al autor ganador de cada una de las categorías. Además, se ofrecen distintas actuaciones, actividades donde se fomenta el uso del gallego.

-Celebración del Día de las Letras en Santiago. Se inicia el festejo en el Panteón de Gallegos Ilustres, homenajeando distintos autores de nuestras letras. Posteriormente, los centros realizan una ruta por la ciudad de Santiago.

-Desde el Servicio de Dinamización de EC estamos impulsando la celebración del Día de Rosalía. Además de sumarnos al “Caldo de Gloria” organizado por la Fundación Rosalía de Castro, también organizamos de forma conjunta, distintas actividades con el alumnado: rutas literarias, ofrendas florales, lecturas de poemas, música...

• **Edición del Concurso de Cortometrajes “Rec-Corta” y acto de entrega de los Premios.**

XVI edición del Rec-corta, concurso de cortometrajes en gallego para alumnado de ESO, Bachillerato y FP. Se valorará la originalidad y la corrección lingüística. En mayo se organiza la entrega de los premios y se visionan las mejores películas de cada categoría. Alumnado galardonado con los premios a la Mejor película y Mejor Uso de la Lengua asistirán al **Festival de Cans** donde disfrutan de alguna actividad y donde se proyectan las películas ganadoras del certamen en las dos categorías.

6. Las familias y las ANPA.

• **Acto de entrega del Premio de la 6.ª categoría para padres y madres en los premios Frei Martín Sarmiento.**

En el Premio Frei Martín Sarmiento hay una convocatoria de lectura dirigida al profesorado, a los padres y madres de los alumnos de nuestros centros. En el acto de

entrega se les da un regalo, el árbol de la vida de Cerámicas Regal, al autor/a ganador/a.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones contempladas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente, en su caso, para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto sin que exista modificación presupuestaria con respecto al importe total del convenio ni que implique, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua se compromete a facilitar, cuando sea preciso, el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con aspectos lingüísticos y terminológicos que tengan relación con las actividades del presente convenio.

Quinta. Financiación

El coste total de las actividades previstas en este convenio asciende a un total de 25 000 €, importe que será sufragado con las siguientes aportaciones:

- La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de Política Lingüística, colaborará en la realización de las actividades objeto de este convenio con una cantidad de 25 000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.junta.gal/carpeta-del-ciudadan>. Código de procedimiento PR004A.

Ferega-Ceca podrá percibir la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud que se establece en la estipulación anterior de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, en la medida en que la entidad beneficiaria justifique los gastos la cuenta de la liquidación definitiva, hasta el ochenta por ciento de la financiación de la aportación.

El importe del veinte por ciento restante se abonará una vez finalizadas las actividades previstas en el convenio, en todo caso, el 30 de noviembre de 2026 como fecha límite para presentar su justificación.

Para percibir los mencionados pagos, Ferega-Ceca queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Para hacer efectivos cada uno de los pagos parciales, Ferega-Ceca presentará telemáticamente la siguiente documentación:

Certificación del desarrollo de las actividades del convenio, junto con la que se aportará justificación de los gastos que origine su ejecución. Esta se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.

En el supuesto de premios en metálico, Ferega-Ceca deberá presentar documento acreditativo firmado por el tutor/a legal del menor conforme recibió un premio en metálico, especificando en ese documento la retención que corresponda por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En caso de que se publiquen trabajos se entregará en esta Secretaría General un ejemplar para

control de las actividades que se prevén en el convenio.

Ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I que se acompaña con el texto de este documento), cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También indicarán, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Además, antes de hacer efectivo el 20 % del pago final, Ferega-Ceca presentará:

- Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero de 2009).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de proceder a la firma de este convenio y para cada uno de los pagos, Ferega-Ceca le presentará a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día de los deberes tributarios y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de la Citada Ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Un certificado de estar al día de los deberes tributarios, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda.
- Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además, antes de proceder a la firma de este convenio y para el pago final, Ferega-Ceca había presentado una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, Ferega-Ceca deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, Ferega-Ceca se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiese, junto con los intereses de mora según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Ferega-Ceca utilizará el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Ferega-Ceca facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consello de Contas y por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983). Asimismo, se cuidará especialmente del respeto riguroso de la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación se considerará causa específica de resolución del presente convenio.

Octava. Imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El Plan Estratégico de Convenios de Colaboración para Suscribir por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega para el año 2026, en su apartado 7 dispone que, lo que se persigue con la firma de los convenios es promover y fomentar la lengua y la cultura gallegas con la finalidad de que esté presente en todos los ámbitos y sectores sociales y económicos de la Comunidad Autónoma, garantizando que cualquier ciudadano o ciudadana pueda vivir plenamente en gallego, estableciendo entre las partes del convenio una colaboración para llevar a cabo una serie de actuaciones en respuesta a objetivos de interés social compartidos. La imposibilidad de promover la concurrencia pública queda justificada en razón a las características singulares y únicas de las actividades a desarrollar por las diferentes entidades al amparo de estos convenios, ya que, su objeto responde a la idea de colaboración en la consecución de un fin común de interés público y social y de coparticipación y coorganización en la realización de actividades que sirven como instrumento para la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Dada la singularidad y características de las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, solamente se podrán realizar llevar a cabo por Ferega-Ceca, referente único y exclusivo en Galicia, y no resulta posible promover la concurrencia pública para la realización de las actividades previstas en este convenio.

Novena. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm., 276, de 18 de noviembre del 2003), esta ayuda será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley

estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Asimismo, la entidad firmante deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero de 2016), con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013) y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se Regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto de 2006).

Con la firma de este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en el mismo y el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, otorgara consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas, en los registros públicos referidos con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Décima. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cualquiera de las dos partes se comprometen a hacer mención de la otra parte y del presente convenio.

Decimoprimer. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por desistimiento de alguna o por denuncia del mismo por incumplimiento de los compromisos adquiridos, el que se comunicará de manera fidedigna, con previa audiencia de la otra parte y con por lo menos, un mes de antelación. Abarcará las acciones objeto del convenio que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento compuesta por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua nombrados por su titular y dos representantes de Ferega-Ceca, que coordinará su desarrollo. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de Política Lingüística, estará facultada para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución, para lo cual podrá estar asistida por los técnicos necesarios.

Decimotercera. Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de sus puntos.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas.

De resolverse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de la cantidad aportada.

Decimocuarta. Responsabilidades de las actuaciones

La firma del presente convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

Decimoquinta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua evaluará la realización de las actividades contempladas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimosexta. Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal y derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia (DOG núm. 141, de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Sector Público Autonómico de Galicia (DOG núm. 251, de 31 de diciembre de 2010), por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

Decimonovena. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley y, Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Asimismo, este convenio también estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación del presente convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo estipulado, firman este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	La secretaria autonómica de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Galicia-Centros Católicos
--	---

José Carlos López Campos

Juana Otero Torres

ANEXO I**PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO POR ACCIONES Y
LÍNEAS DE GASTO. CUADRO DEL IMPONERTE TOTAL DEL PROYECTO**

1.ª Nóminas responsable comisión de normalización lingüística y gratificaciones a coordinadores/as de zona	
Total parcial	8000 euros
2.ª Administración	
a) Distribución modelos documentos –en gallego–, servicio de información a los directores/as, resolución de dudas y consultas lingüísticas.	0 euros
b) Apoyo por parte de Ferega y de la responsable de la comisión de normalización lingüística a directivos y a centros para distribución de documentos en gallego, resolución de dudas, organización de actividades de fomento del gallego en centros junto con los coordinadores/as de zona	0 euros
Total parcial	0 euros

3.ª Pastoral y educación religiosa	
a) Distribución Remol y modelos de documentos, publicaciones divulgativas, información a los responsables de Pastoral y directivos	0 euros
b) Organización de Jornadas de Pastoral.	0 euros
c) Organización de diferentes festividades presenciales o virtuales: Domund, el Día Mundial de la Paz, Festival de Paños Calientes.	0 euros
Total parcial	0 euros
4.ª Docencia	
a) Cursos de formación profesorado (talleres, actualización gallego...), XNL	2.000 euros
b) Servicio de Información y resolución de dudas lingüísticas y administrativas a los responsables de EDLG de los centros	0 euros
c) Premios Hermano Reboiras a las mejores iniciativas de fomento del gallego	1500 euros
d) Premios Innovación Pedagógica	0 euros
e) Premios Pastoral Educativa	0 euros
f) Espacio web, calendario y publicación divulgativo	6000 euros
g) Encuentro educadores católicos. Somos moito. Somos moit@s	0 euros
Total parcial	9 500 euros
5.ª Alumnado	
a) Premios Frei Martín Sarmiento	1500 euros
b) Fiestas de la lengua. Día Letras. Día Rosalía. Letras.	4000 euros
c) Concurso de cortometrajes REC.corta	2000 euros
Total parcial	7 500 euros
6.ª Las familias y las ANPA	

Convocatorias séptima categoría Frei Martín Sarmiento y acto entrega galardones literarios y audiovisuales	0 euros
TOTAL ACTIVIDADES	25 000 euros